



1320 0311

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **042 0331** DE

(**21 JUN. 2019**)

“Por la cual se modifica el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones”

**LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, el artículo 1 de la Resolución 1016 de 1989, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, en concordancia con las delegadas a través del numeral 19 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 en concordancia con la Ley 776 de 2002, el Sistema General de Riesgos Profesionales *“es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan”*.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, establece las obligaciones del empleador frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el numeral 2 de la norma citada prescribe que la entidad debe documentar y comunicar responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección y en su numeral 10 expresa que se debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido en la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determina el Ministerio del Trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 se establecen las responsabilidades que los trabajadores deben tener dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

40



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

Que a través del numeral 19 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, la Ministra de Minas y Energía delegó en cabeza de la Subdirectora de Talento Humano la siguiente función:

"Expedir los actos administrativos y adelantar todas las gestiones necesarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo".

RESUELVE:

CAPITULO I
OBLIGACIONES ANTE EL SG-SSG

Artículo 1. Obligaciones del Empleador. De conformidad al Decreto 1072 de 2015, al Ministro de Minas y Energía, le asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Rendición de cuentas al interior del Ministerio: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en el Ministerio y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado mediante la Resolución 4 0363 del 13 de abril de 2018 puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

↓



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas y/o colaboradores, en los equipos e instalaciones.
7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas y/o colaboradores, a sus representantes ante el Comité Paritario, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.

El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características del Ministerio, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;

10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SST en el Ministerio: Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo

f 85



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

- Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación;
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;
- Promover la participación de todos los miembros del Ministerio en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y

11. El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en el Ministerio.

PARÁGRAFO. Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.

Artículo 2. Responsabilidades de los Servidores Públicos, Contratistas y Colaboradores. De conformidad con el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 tendrán las siguientes responsabilidades

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Artículo 3. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Designar como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía, al Profesional Especializado designado por la Subdirectora de Talento Humano, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones establecidas en el numeral 3 del artículo 17 y numeral 10 del artículo 19 del Decreto 381 de 2012.

Artículo 4. Obligaciones del Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Las siguientes son las obligaciones del responsable del SGSST:

1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar e implementar el SGSST y realizar su evaluación como mínimo unas (1) vez al año.
2. Rendir cuentas al Ministro y/o al Secretario General, sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
3. Participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en cumplimiento con el artículo 7 de la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio del Trabajo.
4. Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten la empresa para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Elaborar los Informes que sean requeridos por la Alta Dirección, por las entidades administrativas o por la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Apoyar y asesorar a los Servidores Públicos, Contratistas, Colaboradores, el Comité de Convivencia, el COPASST, las Brigadas y la Alta Dirección, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas.
7. Documentar los cambios en las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y notificar a las partes interesadas.

Artículo 5. Responsable de la Alta Dirección: Designar como responsable por la Alta Dirección a la Subdirectora de Talento Humano, en su calidad de delegada por la Ministra de Minas y Energía, según lo dispuesto en el numeral 19 de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019, quien estará encargada de la revisión, evaluación y seguimiento a la estructura y el proceso de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.31 del Decreto 1072 de 2015.

CAPITULO II POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

Artículo 6. Definir la Política de seguridad y salud en el trabajo del Ministerio de Minas y Energía: El MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA cuya misión es formular, adoptar, dirigir y coordinar políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía. En cumplimiento del marco legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el Ministerio de Trabajo, declara su compromiso de proteger, promocionar y mantener el estado de salud y seguridad de los funcionarios, contratistas y actores que intervienen en la ejecución de los procesos, procurando conservar su integridad física y mental mediante la responsabilidad de propiciar el mejoramiento de las

4
60



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

condiciones de trabajo, de todos los niveles de la entidad; a través de actividades encaminadas al autocuidado, fomentar una cultura preventiva, promoción de calidad de vida y prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral, alcanzando altos niveles de calidad, eficaces y eficientes que aporten el progreso continuo mediante el desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema, está basado en un proceso lógico y por etapas, que incluye la política, la planificación, la organización la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los peligros que pueden afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo en toda nuestra cadena de valor.

Todos los Funcionarios, Contratistas y actores que intervengan en los procesos tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los funcionarios, contratistas, colaboradores y para la Entidad.

Artículo 7. Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

General: Diseñar, implementar y realizar seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a la normatividad legal vigente colombiana.

Específicos:

1. Identificar los peligros, evaluar, valorar e intervenir los factores de riesgo presentes en las actividades que desarrollen los funcionarios, contratistas y demás que intervengan en el cumplimiento de la misión institucional.
2. Establecer acciones de higiene, seguridad, ergonomía, medicina del trabajo, promoción y prevención, encaminadas a evitar o minimizar los daños a la salud y bienestar de los colaboradores.
3. Implementar programas de vigilancia epidemiológica orientadas las condiciones de salud y de trabajo identificadas.
4. Promover hábitos de estilos de vida sana y trabajo saludable Conformar y capacitar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y la Brigada de Emergencia.
5. Socializar, publicar y hacer cumplir la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), reglamentos y procedimientos que propendan por la promoción y prevención de la salud en el trabajo.

Artículo 8. Presupuesto. Las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST serán financiadas con el

5



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

Presupuesto de Funcionamiento – Gastos Generales del Ministerio, Rubro 2-0-4-21 CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS.

Pero su apropiación y ejecución queda supeditada a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente.

CAPITULO III REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 9. Reglamento de Higiene y Seguridad. Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad del Ministerio de Minas y Energía, así:

| | |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Razón social | MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA |
| Nit | 899.999.022-1 |
| Dirección | Calle 43 No. 57 – 31 CAN |
| Teléfono PBX | 2200300 |
| Ciudad | Bogotá D.C |
| Departamento | Cundinamarca |
| Actividad Económica | Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración Pública en General. |
| Código Actividad Económica | 1751201 |
| Clase de riesgo | 1, 3, 4 y 5 |
| ARL | Positiva Compañía de Seguros/ARL |
| Fecha de Actualización | de 2019 |

El Ministerio de Minas y Energía establece el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial contenido en los siguientes términos:

1. La Entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª, de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1772 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007 y demás normas que con tal fin se expidan por parte del Gobierno Nacional.
2. La Entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

125



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

3. La Entidad se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1072 de 2015, el cual contempla entre otros los siguientes aspectos:
 - a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; llevar a cabo las actividades que busquen (i) prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, (ii) protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, y (iii) ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
 - b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, discomfort o accidente.
4. El Ministerio, por intermedio de la Subdirección de Talento Humano pejercherà vigilancia permanente en el suministro, uso y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos existentes en los sitios de trabajo, así como al cumplimiento de procedimientos y normas establecidas por la organización o las normas generales de Higiene y Seguridad Industrial, con el propósito de llevar a cabo las actividades que busquen prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
5. La Guía Técnica Colombiana (GTC) 45, proporciona los lineamientos para identificar los peligros y valorar los riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional, con base a esto se enlistan los peligros que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades del Ministerio de Minas y Energía.

TABLA DE PELIGROS – GTC 45

| | |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RIESGOS FISICO | Ruido Iluminación deficiente o en exceso Radiaciones No ionizantes Radiaciones ionizantes Vibraciones. |
| | Virus |

8



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

| | |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RIESGO BIOLÓGICO | Hongos Bacterias Picaduras |
| CONDICIONES DE SEGURIDAD | Instalaciones y estructuras (pisos, techos, pasillos, escaleras, muros) Orden y aseo Almacenamiento inadecuado Herramientas y utensilios de trabajo Trabajo en Alturas |
| RIESGOS BIOMECANICO | Movimientos repetitivos y forzados Posturas prolongadas Manipulación de cargas Diseño y selección inadecuada de puestos de trabajo |
| RIESGOS PSICOSOCIALES | Exceso de responsabilidad Trabajo bajo presión Monotonía Rutina Problemas familiares Acoso Laboral |
| RIESGOS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICOS | Robos Atracos Atentados terroristas Secuestros Asonadas |
| RIESGOS CODICIONES DE SEGURIDAD ELÉCTRICOS | Altas y bajas tensiones de energía. Cables sueltos. Mantenimiento de redes eléctricas |
| RIESGOS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO | Colisiones Accidentes de Tránsito |
| RIESGOS NATURALES | Tormentas eléctricas Huracanes Sismos - Terremotos Inundaciones. |

Parágrafo: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo no se traduzcan en accidente enfermedad laboral, el Ministerio ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

KS



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

1. El Ministerio y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento.
2. Toda persona que haya aprobado satisfactoriamente el proceso de selección, para trabajar en el Ministerio, deberá presentar el respectivo examen médico ocupacional de ingreso, al igual que al momento de darse por terminado el contrato laboral, el trabajador deberá presentar su examen ocupacional de retiro.
3. El Ministerio, ha dispuesto servicios sanitarios necesarios para oficinas y demás dependencias del establecimiento de trabajo, los cuales se encuentran separados por sexos, dotados de los elementos higiénicos necesarios, adicionalmente dichas áreas cuentan con mantenimiento diario para garantizar así la higiene en las mismas.
4. El Ministerio ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.
5. Cuando ocurra un accidente de trabajo, por leve que este sea, el lesionado tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento ante su jefe directo o superiores, con el propósito de brindar al trabajador las prestaciones asistenciales y médicas, a su vez realizar el respectivo reporte ante la Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
6. Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos dos lugares visibles del trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.
7. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su comunicación y durante el tiempo que el Ministerio conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10. Integración. Entiéndase incorporadas a estas obligaciones, las que corresponden al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones"

que están en la Ley y su reglamento interno y las que corresponden a la Brigada de Emergencia contenidas en el Plan de Emergencia.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 4 0776 del 24 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. 21 JUN. 2019


KATY MINERVA TOLEDO MENA
SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Proyectó: Andrea Calderón Sanabria / Marlen Mendieta González
Revisó: Nicolás Romero Sáenz.
Aprobó: Katy Minerva Toledo Mena.

